

**NEGOCIACION SOBRE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS
Y PAGO DE SALARIOS A FUNCIONARIOS P.I.P.A.**

Entre nosotros LIC. ANTONIO ALVAREZ DESANTI, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, en adelante denominado el M.A.G. o el Ministerio; el Ing. JOSE BARRANTES ROJAS, en mi condición de PRESIDENTE de la UNION DE EMPLEADOS PROFESIONALES DEL M.A.G., en adelante denominada UDEMAG y EDGARDO ARAYA GAMBOA, en mi condición de PRESIDENTE de la UNION DE TECNICOS AGROPECUARIOS DEL M.A.G. en adelante denominada UTAMAG; y,

CONSIDERANDO

1. Que UDEMAG y UTAMAG presentaron a este Ministerio el 10 de junio de 1988 un documento que contiene varias peticiones referentes al aseguramiento de los vehículos del M.A.G. y a la solución del pago de salarios de los funcionarios P.I.P.A.
2. Que en el M.A.G. se ha presentado una situación muy delicada por el hecho de que una gran cantidad de vehículos de la Institución no están asegurados con las pólizas D y E, como lo establece el artículo 80 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicio del M.A.G., y además, la cobertura de daños a terceros (póliza C) y lesión y muerte de personas (póliza A) tienen un monto muy bajo.
3. Que el Ministerio ha hecho año a año, las inclusiones en el Presupuesto Ordinario de los montos necesarios para cubrir los seguros indicados en el considerando dos anterior, las cuales han sido excluidas reiteradamente por el Ministerio de Hacienda o por la Asamblea Legislativa.
4. Que se han producido accidentes con vehículos del M.A.G. no asegurados conforme se indica en el considerando dos anterior por lo que el Ministerio ha procedido a cobrar, en algunos casos, el costo de la reparación de los vehículos a los funcionarios que han tenido los accidentes.
5. Que a causa de los cobros indicados en el considerando cuatro anterior, por reparación de los vehículos del M.A.G, muchos de los funcionarios pertenecientes a UDEMAG o a UTAMAG han manifestado su intención de no conducir más los vehículos del Ministerio hasta tanto no tengan los seguros antes referidos.

6. Que mediante el oficio 1409-OM del 1 de junio de 1988 el Oficial Mayor del M.A.G. dirigió consulta a la Jefe del Departamento Legal de la Contraloría General de la República con el fin de determinar si procede eximir a los funcionarios del M.A.G. que tengan accidentes con vehículos no asegurados, o cuando el costo de los daños exceda de los cien mil colones de la póliza actual, del pago de los daños ocasionados a los mismos en virtud de la imposibilidad de asegurarlos en la forma requerida. En razón de lo anterior acordamos:

EN CUANTO A LA SITUACION DEL SEGURO DE VEHICULOS

I. Suspender los procedimientos de cobro, tanto los actuales como los que eventualmente ocurran a partir de hoy, derivados de accidentes de tránsito con vehículos del M.A.G. no asegurados adecuadamente, hasta el 30 de noviembre de 1988.

II. Realizar gestiones conjuntas entre el Ministerio, UDEMAG y UTAMAG, para tratar de obtener de la Contraloría General de la República un pronunciamiento favorable a la consulta planteada por este Ministerio el 1 de junio de 1988 (oficio 1409-OM).

III. Que en el caso de un pronunciamiento desfavorable por parte de la Contraloría General de la República acordamos que el Ministerio incluirá en el presupuesto ordinario una norma presupuestaria en la cual se autorice al M.A.G. para condonar deudas a sus funcionarios por daños ocasionados a vehículos del Ministerio en razón de accidentes de tránsito con vehículos no asegurados adecuadamente.

IV. Acordamos que la actual COMISION DE ACCIDENTES CON VEHICULOS DEL M.A.G., que funciona en esta institución, será integrada en forma bipartita y paritaria por dos representantes del Ministerio, un representante de UDEMAG y un representante de UTAMAG. En caso de empate en la solución de un caso, la decisión final será tomada por el Señor Ministro. Dentro de los treinta días siguientes a su integración, la Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

V. Que el Señor Ministro se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante las instancias políticas que correspondan para que se incluyan y aprueben las partidas presupuestarias necesarias para asegurar adecuadamente los vehículos del M.A.G. El Señor Ministro garantiza su mayor empeño al respecto.

VI. Que en todo caso el Ministerio se compromete a incluir en el presupuesto ordinario una norma presupuestaria en la que se autorice al M.A.G. para que asuma la responsabilidad civil en caso de accidente con vehículos de este Ministerio mientras no estén adecuadamente asegurados con las pólizas indicadas (A= lesión y muerte de personas; C= daños a terceros; D= colisión y vuelco y E= incendio).

VII. El Señor Ministro autoriza la revisión de los casos en que se estimó que existía responsabilidad de los funcionarios por accidentes con vehículos no asegurados adecuadamente. Esta revisión será efectuada por la Comisión indicada en el acuerdo IV anterior.

VIII. El Ministerio está de acuerdo en actualizar el monto de la póliza de daños a terceros (Cobertura C), que cubre los vehículos del M.A.G., para lo cual ya ha separado las partidas presupuestarias correspondientes y se compromete a realizar las gestiones necesarias para su aprobación. Los montos de esta póliza para cada vehículo oscilarán entre un millón y un millón y medio de colones de cobertura.

IX. Con el propósito de dar una solución definitiva al grave problema del mal estado de los vehículos y de su inadecuado mantenimiento, el M.A.G., dentro los dos meses siguientes a la firma de este documento, presentará al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, el proyecto de Ley que establezca un "Plan Vehicular" en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Este proyecto de ley será redactado por una comisión conjunta integrada por dos representantes del M.A.G., un representante de UDEMAG y otro representante de UTAMAG. Esta Comisión asumirá sus funciones, a más tardar, ocho días después de la firma de este documento y sus miembros dispondrán, dentro de la Institución, del tiempo necesario para cumplir su cometido en un plazo máximo de siete semanas.

EN CUANTO A LA SITUACION DE LOS FUNCIONARIOS P.I.P.A.

X. El Ministerio garantiza a los funcionarios del Programa P.I.P.A. el pago total de sus salarios, independientemente de lo que se negocie con el BID o cualquier otra institución.

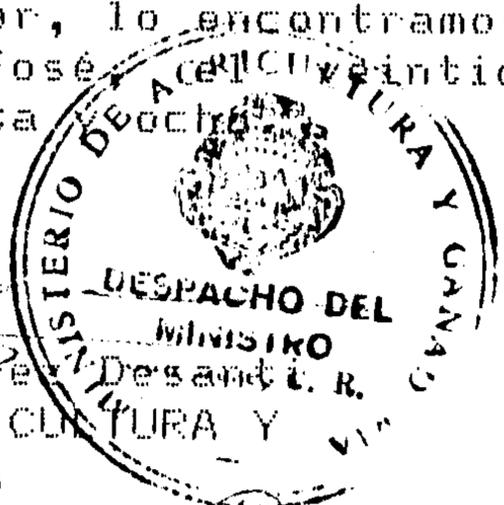
XI. Que en la actualidad los funcionarios cubiertos por el programa P.I.P.A. han constituido una Comisión de Representantes con el fin de asegurar el pago de sus salarios y su estabilidad laboral. Que el Ministerio autoriza a esta Comisión para que participe directamente en todas las gestiones que el M.A.G., o ella misma realicen hasta alcanzar la aprobación del proyecto PL-480 y la incorporación de los funcionarios P.I.P.A. al régimen del Servicio Civil; por cuanto sus funciones son indispensables para el funcionamiento de este Ministerio.

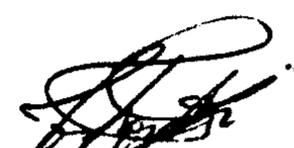
XII. Que el M.A.G. garantiza a los funcionarios P.I.P.A., a través de la Comisión de Representantes antes indicada, el apoyo total e irrestricto a todas las gestiones que esta Comisión realice para la aprobación del PL-480 y la incorporación de los funcionarios P.I.P.A. al régimen del Servicio Civil.

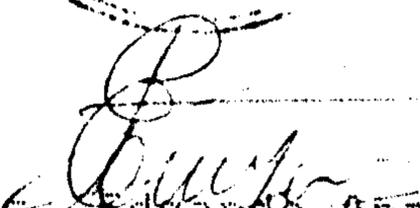
XIII. Que el Señor Ministro garantiza que ni él, ni los Directores Generales o Regionales, ni los Jefes de Departamento, ni ninguna otra jefatura de este Ministerio, harán presión, tomarán represalias, pronunciarán sanciones disciplinarias o de cualquier otro tipo contra los funcionarios del M.A.G. que participen en las gestiones tendientes a la aprobación del proyecto PL-480 y a la incorporación de los funcionarios P.I.P.A. al régimen del Servicio Civil.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, Costa Rica, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.


Lic. Antonio Alvarez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA




Ing. José Barrantes Roja
PRESIDENTE DE UDEMAG


Tte. Edgardo Araya Gamboa
PRESIDENTE DE UTAMAG

